

ACTA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

Proceso por competencia desleal

Radicado: 17-387641

Demandante: SST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS

Demandado: ENTRENADORES TSA S&SO SAS

En Bogotá a los 13 días del mes de diciembre de 2018, siendo las 10:10 a.m. se dio inicio a la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del CGP.

Comparecieron:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio: CAROLINA VALDERRUTEN OSPINA, Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

ADRIANA CAMILA GÓMEZ BERNAL, Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

Por la demandante: CRISTIAN ABEL LIZARAZO REYES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.619.565 y T.P. 189.731 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado judicial del extremo demandante.

Por la demandada: CAMILO ERNESTO REY FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.064.173 y T.P. 131.386 del C. S. de la J. en su calidad de apoderado judicial del extremo demandado.

ETAPAS EVACUADAS.

1. Cierre etapa probatoria.

Debido a que no había más pruebas por practicar, se declaró cerrada la etapa probatoria.

2. Control de legalidad.

Se llevó a cabo el control de legalidad, sin encontrar la existencia de irregularidades que pudieran viciar la actuación.

3. Alegatos de conclusión.



2714



GOBIERNO DE COLOMBIA

Se concedió el uso de la palabra hasta por 20 minutos a cada uno de los apoderados de las partes, iniciando por el extremo actor, para que presentaran sus alegatos de conclusión.

4. Sentencia.

Se dictó sentencia, cuya parte Resolutiva se expone a continuación:

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, la Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el artículo 24 del Código General del Proceso, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las pretensiones incoadas por SST SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS contra ENTRENADORES TSA S&SO SAS.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la demandante. Para tal efecto, se fija por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.312.650, correspondiente al 5% del valor de las pretensiones, estimadas por la demandante en la suma de \$26.253.000.

Por **Secretaría** realícese la liquidación correspondiente

Esta decisión queda notificada en estrados.

5. Recurso de Apelación.

El apoderado de la parte demandante presentó recurso de apelación y se reservó el término de los tres días contemplados en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 322 del C.G.P para adicionar sus reparos. Una vez se presente la adición a los reparos, se concederá el recurso de apelación en efecto suspensivo de conformidad con el inciso 4 del artículo 323 del C.G.P.


CAROLINA VALDERRUTEN OSPINA.

La Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

